



## **Resolución General AFIP N° 5240/2022**

27 de Julio de 2022

Estado de la Norma: Vigente

---

### **DATOS DE PUBLICACIÓN**

Boletín Oficial: 29 de Julio de 2022

### **ASUNTO**

RESOG-2022-5240-E-AFIP-AFIP - IVA. Segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley del gravamen. Solicitud del beneficio para empresas del sector transporte. Resolución General N° 4.761 y sus complementarias. Norma complementaria.

### **GENERALIDADES**

#### **TEMA**

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO-BENEFICIOS PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE

#### **VISTO**

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-01239367- -AFIP-DECDET#SDGFIS, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución General N° 4.761 y sus complementarias, estableció el procedimiento a observar por los prestatarios del servicio público de transporte, alcanzados por el régimen dispuesto por el segundo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, a fin de solicitar ante este Organismo la acreditación, devolución y/o transferencia de los saldos técnicos acumulados a su favor.



Que para hacer efectivo dicho beneficio, las solicitudes interpuestas en el marco de esa resolución general, deben necesariamente contar con la aprobación del Ministerio de Transporte, en los términos que la norma ministerial respectiva establezca.

Que las Resoluciones Generales Nros. 4.899, 4.979, 5.051 y 5.121 extendieron hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, el plazo para suministrar la información adicional dispuesto por el artículo 20 de la Resolución General N° 4.761 y sus complementarias, a efectos de complementar a través del sistema “SIR - Sistema Integral de Recuperos” las solicitudes tramitadas ante esta Administración Federal según el procedimiento y en las condiciones del Anexo II de la norma citada en último término.

Que a la fecha el Ministerio de Transporte ha remitido a este Organismo sólo la información correspondiente a los créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se hubiera generado durante el año calendario 2018, en virtud de lo establecido por la Resolución N° 256 del 11 de noviembre de 2020.

Que en consecuencia, procede ampliar hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, la fecha referida en el tercer párrafo del Considerando, respecto del año 2019 y siguientes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el décimo artículo sin número incorporado a continuación del artículo 63 de la reglamentación aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 692 del 11 de junio de 1998 y sus modificatorios, y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

## **LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **RESUELVE:**

---

#### **Artículo 1:**



ARTÍCULO 1°.- Establecer que la fecha prevista en la Resolución General N° 5.121 para suministrar la información adicional dispuesta por el segundo párrafo del artículo 20 de la Resolución General N° 4.761 y sus complementarias, respecto de los años calendarios 2019 y siguientes, a los efectos de complementar las solicitudes tramitadas en las condiciones del Anexo II de la norma citada en último término, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

**Textos Relacionados:**

- [Resolución General N° 5121/2021](#) (La fecha para suministrar la información adicional se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.)

**Artículo 2:**

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3:**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**FIRMANTES**

Mercedes Marcó del Pont

---

Administración Federal de Ingresos Públicos